

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### “ADQUISICIÓN DEL SOPORTE DE METAL PARA EXTINTOR TIPO PEDESTAL PARA LA SEDE CENTRAL DE LA SUTRAN”

#### 1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Unidad de Abastecimiento

#### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir soportes para extintor tipo pedestal, para la Sede Central de la SUTRAN.

#### 3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

La presente contratación está orientada a cumplir las actividades vinculadas al POI, según el siguiente detalle:

<b>CENTRO DE COSTO</b>	: 02.04.02 - Unidad de Abastecimiento
<b>OBJETIVO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL</b>	: OEI.02 - Modernizar la Gestión Institucional de la SUTRAN.
<b>ACCIÓN ESTRATEGICA INSTITUCIONAL</b>	: AEI.02.05 - Desarrollo Institucional Eficiente en la SUTRAN.
<b>ACTIVIDAD OPERATIVA</b>	: AOI00134600496 - Gestión de Servicios Generales y Transportes.

#### 4. FINALIDAD PÚBLICA.

El presente proceso tiene por finalidad adquirir el bien para apoyar en la ubicación y facilitar el desplazamiento de los extintores, para las instalaciones administrativas de la Sede Central de la SUTRAN.

Los mantenimientos de servicios generales se realizan en cumplimiento con las actividades del ROF, Artículo 29 – Unidad de Abastecimiento, inciso f) Administrar las actividades de mantenimiento y reparación de las instalaciones, equipos, vehículos y demás bienes de uso de la entidad, así como de los servicios generales.

#### 5. ANTECEDENTES.

La SUTRAN y la empresa INMOBILIARIA TRIBOÑA S.A.C., tienen vigentes contratos de arrendamiento de inmueble para uso de oficinas administrativas de la SUTRAN, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CONTRATO	PISOS
1	Contrato N° 028-2017-SUTRAN (vigente).	AV. General Alvares N° 420-Piso 1 Y Mezanine
		AV. General Alvares N° 450-Pisos 9 Y 10
		Av. General Álvarez de Arenales N° 452 - Piso 1 y Mezanine
2	Contrato N° 047-2019-SUTRAN (vigente).	Av. General Álvarez de Arenales N° 452 – Pisos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.

Corresponde a la SUTRAN, El mantenimiento de las implementaciones seguridad como los extintores, para uso de oficinas administrativas de la SUTRAN.

#### 6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

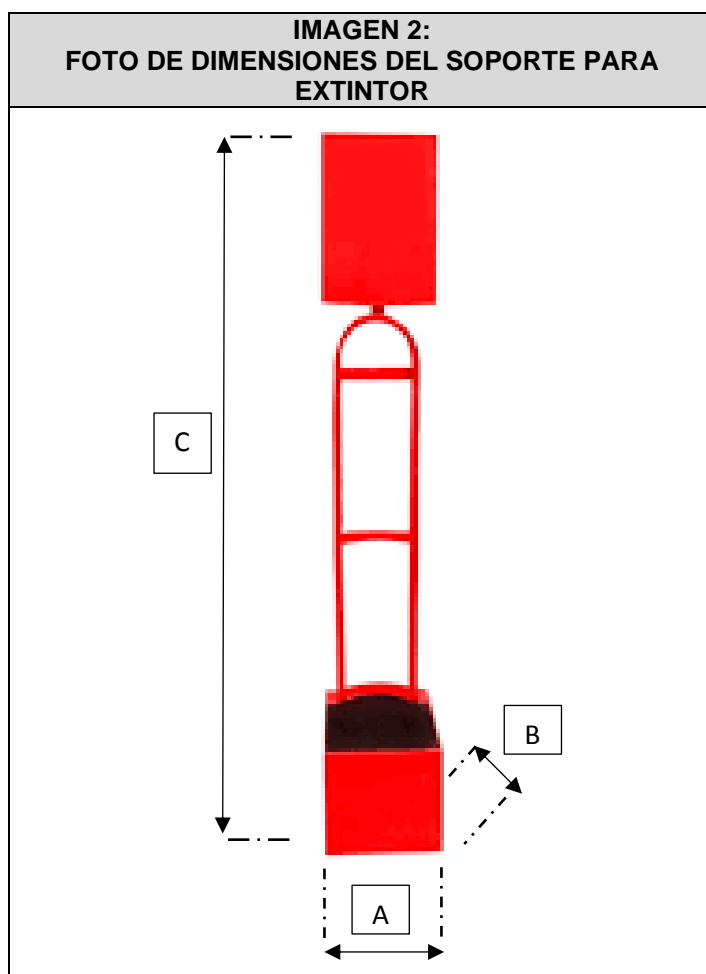
- Contar con el implemento necesario para ubicar y desplazar los extintores de seguridad de la Sede Central de la SUTRAN, a fin que los ambientes administrativos usados por el personal estén seguros.

## 7. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	SOPORTE DE METAL PARA EXTINTOR TIPO PEDESTAL	UNIDAD	10

### Características Técnicas:

#### a) Ilustración del bien:



	ITEM DE LA ILUSTRACIÓN		MEDIDAS	MARGEN
CAJA DE LLAVES	A	ANCHO	230 mm	+/- 20 mm
	B	LARGO	270 mm	+/- 20 mm
	C	ALTURA	1520 mm	+/- 20 mm

- b) **Color:** Rojo
- c) **Material:** Metal
- d) **Soporte:** Para extintores de 6 a 12kg
- e) **Desplazamiento:** Fácil transporte
- f) **Garantía:** 12 meses

## **8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR**

Para la indagación del mercado, el proveedor presentara como parte de su cotización lo siguiente:

- a. "FICHA RUC", donde el proveedor acredite dedicarse al rubro objeto de la contratación.
- b. "Ficha técnica del bien" o "documento donde describa las características técnicas del bien", del bien propuesto por el proveedor, en relación a las características técnicas del numeral 7 de los términos de referencia.

## **9. PLAZO DE ENTREGA.**

El plazo de entrega se realizará hasta cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

## **10. FORMA DE ENTREGA.**

EL CONTRATISTA deberá realizar entrega total del bien requerido.

## **11. LUGAR DE ENTREGA**

El bien deberá ser entregado en el almacén de la SUTRAN ubicado en Av. General Álvarez de Arenales N° 452 - Jesús María En Horario De 8:30 A 16:30 Horas de lunes a viernes.

## **12. GARANTIA COMERCIAL DEL BIEN**

Garantía de doce (12) meses como mínimo desde entregado el bien.

## **13. FORMA DE PAGO**

Se efectuará un único pago, en soles, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

## **14. CONFORMIDAD DE LA RECEPCION DEL BIEN.**

Será otorgada por la Unidad de Abastecimiento, con V°B° de la Coordinación de Servicios Generales, dentro de un plazo que no excederá de cinco (05) días calendario.

## **15. PENALIDADES**

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio solicitado, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{\text{"F"} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: "F" = 0.40
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días: "F" = 0.25

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo. La penalidad puede alcanzar un monto máximo

equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato vigente. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## **16. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES**

### **16.1 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

De acuerdo al artículo 40° numeral 40.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173° del Reglamento de contrataciones, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

### **16.2 DEL INCUMPLIMIENTO:**

Ante el incumplimiento de las obligaciones, cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **17. ANTICORRUPCION.**

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes".

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la SUTRAN pueda accionar.